SOMBRERETE
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
BUENOS RESULTADOS

OBRA: **"AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE BATALLA DE PUEBLA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LÓPEZ MATEOS"**

LOCALIDAD: **COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ MATEOS, CABECERA MUNICIPAL.**

CONTRATO: **MSO-DDS-FISM-21-DRE-006**

CONTRATISTA: **C. JESÚS MANUEL FIGUEROA HERRERA**
DOMICILIO: CALLE HUERTAS DE LOS SANTOS NIÑOS #656, SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99100
CEDÚLA: MSOM/CM/V/2021
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19 DE MARZO 2021
RFC. FIHJ7112075DA

VALOR DEL CONTRATO: $ 170,000.00 **TIPO DE MONEDA:** NACIONAL.

FONDO: FISM

OPERACIÓN				**TIPO**		
REQUIERE ANTICIPO:	SI	X	NO	FIANZA DE ANTICIPO:	$	51,000.00
REQUIERE FIANZAS:	SI	X	NO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	$	17,000.00
				FIANZA DE VICIOS OCULTOS:	$	17,000.00
IMPORTE DEL ANTICIPO:	30%					

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO: **19 DE NOVIEMBRE DEL 2021**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **22 DE NOVIEMBRE DEL 2021**
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO: **17 DE DICIEMBRE DEL 2021**
TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
BUENOS RESULTADOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
A **19** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**.
Sombrerete, Zac.

DICTAMEN DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA

OBRA: "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE BATALLA DE PUEBLA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LÓPEZ MATEOS"

PROGRAMA: RAMO 33 FISM (EJERCICIO 2021)

Con base en los lineamientos que nos marca la ***Ley de obra pública y servicios relacionados para el estado y los municipios de Zacatecas*** en su Artículo 46 fracción III y en el artículo 85 fracción II, VII Y IX, en los cuales confiere a las dependencias y entidades, la facultad para poder contratar Obras Públicas o Servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Invitación restringida o de Adjudicación Directa, se emite el presente **DICTAMEN**, mediante el cual se determina que la obra denominada **"AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE BATALLA DE PUEBLA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LÓPEZ MATEOS"** ubicada en: **COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ MATEOS, CABECERA MUNICIPAL.** Sea contratada a la persona física el: **C. JESÚS MANUEL FIGUEROA HERRERA.** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, esto con la finalidad de no alterar la economía ni la seguridad social, evitar circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes a dicho proyecto, además de la imposibilidad de ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, debiendo limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. JAIME ARTURO VIEDMA CECEÑAS.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HERNÁNDEZ

SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
BUENOS RESULTADOS

MUNICIPIO DE
SOMBRERETE, ZAC.

PROGRAMA	**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).**
CTO. No.	**MSO-DDS-FISM-21-DRE-006**
OBRA	**"AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE BATALLA DE PUEBLA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LÓPEZ MATEOS."**
UBICACIÓN	COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ MATEOS, CABECERA MUNICIPAL.
MONTO	**$ 170,000.00**
CONTRATISTA	C. JESÚS MANUEL FIGUEROA HERRERA .
R.F.C	**FIHJ7112075DA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

GENERALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL **C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA **C LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL CON DOMICILIO FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS.,** Y POR LA OTRA PARTE EL C JESÚS MANUEL FIGUEROA HERRERA. MEXICANO MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE HUERTAS DE LOS SANTOS NIÑOS #656, SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99100. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" SOMETIENDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA Y EXISTENTE CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLITÍCA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA ASUMIR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LAS CUALES SON OBLIGACIONES VÁLIDAS Y EXIGIBLES EN SU CONTRA.

B. QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021 EXPEDIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SOMBRERETE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN III DE LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO DE SOMBRERETE, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D. QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y CON LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA EL **FISM 2021** PARA LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE BATALLA DE PUEBLA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LÓPEZ MATEOS." UBICADA EN:

COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ MATEOS, CABECERA MUNICIPAL. OBJETO DE ESTE CONTRATO, DISPONIENDO DE RECURSOS DEL RAMO 33 PROGRAMA FIII.

E. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS LEGALES DEL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III, Y ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II, VII Y IX, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

F. EL PRESENTE CONTRATO ASIGNA A UN SUPERVISOR DE OBRA, MISMO QUE EN COORDINACIÓN CON "EL CONTRATISTA" DARÁ SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

G. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- SER PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, DEDICADA AL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN, CON CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO;

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES: **No. FIHJ7112075DA.**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S: No. H0812790104
REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL EDO: **DLC/C/95/03/2021**
REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO: **MSOM/CM/V/2021**

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE HUERTAS DE LOS SANTOS NIÑOS #656, SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99100.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

D).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

E).- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA OBRA MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS ESTABLECEN:

LOS TRABAJOS A REALIZAR CONSISTEN EN TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE AGREGAN COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE ESTARÁN VALIDADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO**. - "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: **"AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE BATALLA DE PUEBLA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN DE LÓPEZ MATEOS"** UBICADA EN: **COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ MATEOS, CABECERA MUNICIPAL.** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "C" DE LA DECLARACIÓN

SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ MISMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, POR EL CUAL EL CONTRATISTA NO PODRÁ VARIAR O MODIFICAR COSTOS, NI MATERIALES.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO CUAL, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, Y LAS PARTES RECONOCEN QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SE ACEPTA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS, ESTARÁ CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN QUE EN SU CASO EMITA LA MISMA.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN. -** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO INICIAR EL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **17 DE DICIEMBRE DEL 2021**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, DE NO TERMINAR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO PACTADO PAGARA UN INTERÉS POR EL RETRASO DE LA OBRA.

CUARTA.- **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -** "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

QUINTA.- **ANTICIPOS. -** PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, E INICIO DE LOS TRABAJOS, COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% **DEL MONTO CONTRATADO POR EL FONDO III** REPRESENTANDO LA CANTIDAD DE **$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS, 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA EL PAGO DE MANO DE OBRA Y EL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EL OTORGAMIENTO Y LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA DEPENDENCIA", EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, POR LO CUAL SE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS de CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUÉ SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- **FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA **FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES** CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGÓ.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

SÉPTIMA.- **GARANTÍAS.-** PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" **UNA FIANZA EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL OTORGADO POR EL ANTICIPO, Y SUPLIRLO AL TÉRMINO DE LA OBRA POR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL EJERCIDO DE CUMPLIMIENTO Y OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

OCTAVA.- **AJUSTE DE COSTOS. -** LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO POR LO QUE EN NINGUNO DE LOS CASOS SE HACE EFECTIVO EL PAGO DE EXCEDENTES QUE SE EJECUTARÁN EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA.

NOVENA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO BAJO LAS MODIFICACIONES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ESTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE "EL CONTRATISTA", VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DE SER ASÍ, SE PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 12 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO. ASÍ MISMO, COMUNICARÁ A LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE INTERVIENEN EN DICHA OBRA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL, BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, SIN QUE "EL AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON "EL AYUNTAMIENTO", Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL, EL TEXTO DE LA MISMA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA", O EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN SUFRA ALGÚN DAÑO GRAVE O PUNIBLE AL CONTRATISTA ESTE RESPONDERÁ AL 100% DE SU REPARACIÓN.

DÉCIMA.- **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL, QUIEN ACTUARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA.- **RELACIONES LABORABLES.** "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" DE ESTE CONTRATO Y A EN LAS ESPECIFICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN **EXPRESA Y POR ESCRITO** POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN LETRERO ALUSIVO A LA OBRA DE 3.00X2.40 MT. SOPORTES DE 1.77 LIBRES POR PIEZA, CON PTR DE 2"X2", LAMINA CAL 20 Y VINIL IMPRESO CON LOGOTIPOS DEL HAYUNTAMIENTO Y LEYENDAS DE LA OBRA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.

DÉCIMA TERCERA.- **PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÉN SIENDO

EJECUTADAS POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE OBRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR DICHA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ COMO SANCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBÍA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL. SI "EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, "EL AYUNTAMIENTO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

POR EL CONTRARIO, SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO", MENSUALMENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO HAYA REALIZADO HASTA LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA RETENCIÓN SEÑALADA COMO PENA CONVENCIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE SE INVOCA.

DÉCIMA CUARTA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA TALES EFECTOS, "EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ UN OFICIO, EL QUE DEBERÁ SER ASIGNADO DE CONFORMIDAD POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI ESTA SUSPENSIÓN SE PROLONGA A MÁS DE 30 DÍAS.

DÉCIMA QUINTA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y SUS ANEXOS DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES

SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, PARA QUE ESTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE SU RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO", RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESE EXISTIR, ASÍ COMO LA FACULTAD QUE ÉSTE TIENE DE INCONFORMARSE.

DÉCIMA SEXTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITA, QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE REALICEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE; TODO ESTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO CONVENIO MUTUO DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **SOMETIMIENTO A LA LEY.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, PARA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- **OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. -** "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE:

A) EL CONTRATISTA SE OBLIGA, ACEPTA Y SE COMPROMETE A QUE LOS MATERIALES PÉTREOS A UTILIZAR SERÁN A TRAVÉS DE LA UNIÓN DE MATERIALISTAS LOCALES, ASÍ COMO, LOS MATERIALES INDUSTRIALIZADOS QUE DEBERÁN SER ADQUIRIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LOCAL, ES DECIR, LOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

B) PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA EL CONTRATISTA DEBERÁ JUSTIFICAR LA COMPRA DE LOS MATERIALES, ANTE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS PARA TALES EFECTOS Y QUE SERÁN CONSIDERADOS Y APROBADOS POR LA PARTE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO".

C) LA INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA A LA CLÁUSULA EN CUESTIÓN, SERÁ JUSTIFICACIÓN INDISPENSABLE PARA QUE INMEDIATAMENTE SE SUSPENDA LA OBRA Y EN SU CASO SE RESCINDA EL CONTRATO, PAGANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR TALES MOTIVOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA NOVENA.- **DE LA RESPOSABILIDAD DEL COMITÉ DE OBRA**.- ELEGIDO COMUNITARIAMENTE POR LOS BENEFICIARIOS, SE OBLIGA A DAR SEGUIMIENTO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE A PARTICIPAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO A REALIZAR SU APORTACIÓN Y LO NECESARIO PARA QUE EL CONTRATISTA PUEDA REALIZAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, ENTERADAS, DE CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC., EN ORIGINAL A LOS **19** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2021**

POR EL AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO.

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HERNÁNDEZ.

SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
BUENOS RESULTADOS

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JAIME ARTURO VIEDMA CECEÑAS.

POR EL CONTRATISTA:

C. JESUS MANUEL FIGUEROA HERRERA.
PERSONA FÍSICA.